



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veinte de agosto de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día ocho de agosto de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos uno (201-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Por medio del presente, de la manera más atenta le solicito nos pueda compartir el ‘Plan Solución Habitacional’ que se presentara a cooperantes locales y extranjeros, para impulsar la construcción de viviendas de interés social; por la Ministra Michelle Sol, en fecha 19 de julio del corriente año”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para este caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda -en adelante MV-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la **Coordinadora del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de una nota bajo referencia MV-CMV-034-16/08/2019, recibido en fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:

“Sobre la solicitud de información con número 201-2019, realizada el día 08 de agosto de 2019, dentro de la Oficina de Información y Respuesta de este MOPT, que consiste según la descripción de lo solicitado: "POR MEDIO DE LA PRESENTE, DE LA MANERA MÁS ATENTA LE SOLICITO NOS PUEDA COMPARTIR EL 'PLAN SOLUCIÓN HABITACIONAL' QUE SE PRESENTARA A COOPERANTES LOCALES Y EXTRANJEROS, PARA IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL; POR LA MINISTRA MICHELLE SOL, EN FECHA 19 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO".

RESPUESTA:

La exposición que realizó la Ministra Michelle Sol el día 19 de Julio de 2019, fue de carácter informativo, en la que se plantearon las grandes líneas de intervención para vivienda. Actualmente se está trabajando integradamente en la construcción de un plan de solución a la problemática habitacional en el país, en conjunto con varios actores, tanto gubernamentales, como privados y sociedad civil, entre otros, por lo que de la manera más cordial, se le informa que dicho plan, al finalizar la etapa de consulta y sea finalizado, será divulgado a la ciudadanía en general”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Coordinadora del Ministerio de Vivienda.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Coordinadora del MV y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta producto de las diligencias antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Coordinadora del Ministerio de Vivienda.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 